



0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE SEGURIDAD PRIVADA

"INGECSEG INGENIERIA EN CIENCIAS
DE SEGURIDAD CÍA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 10.000,00

JC

Df: 4, COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del año dos mil diez; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, nombrado mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho - DP - DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección Provincial de Pichincha, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, comparecen: el señor Juan Carlos Avilés Mateus, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor David Agustín Avilés Mateus,

Notaria Undécima del cantón Quito



1 por sus propios derechos, de estado civil casado; y, el
2 señor Paulo Andrés Salazar Bravo, por sus propios
3 derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad
5 ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces, a
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
7 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
8 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario
9 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
10 examinados en forma aislada y separada, de que
11 comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial,
12 promesa o seducción dicen, que elevan a escritura pública
13 la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que
15 contenga, la constitución de la compañía de seguridad
16 privada INGECSEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE
17 SEGURIDAD CIA. LTDA.", contenida en las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen en
19 el otorgamiento de esta escritura los señores: Juan Carlos
20 Avilés Mateus, David Agustín Avilés Mateus y Paulo
21 Andrés Salazar Bravo. Los comparecientes son
22 ecuatorianos, de estado civil casados, plenamente hábiles
23 ante la ley y domiciliados en el Distrito Metropolitano de
24 Quito.- SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
26 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que
27 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a
28 la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, a todas las



0000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 normas que regulen la existencia y funcionamiento de las
2 compañías de seguridad privada existentes a la fecha o
3 que en el futuro se expidan y por el Estatuto que a
4 continuación se establece.- TERCERA. ESTATUTO DE LA
5 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
6 OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE. El
7 nombre de la compañía de seguridad privada que se
8 constituye es INGECESEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE
9 SEGURIDAD CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.
10 El domicilio principal de la compañía es el Distrito
11 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias,
12 sucursales o establecimientos en uno o más lugares
13 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
14 a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO
15 TRES.- OBJETO. El objeto social exclusivo de la compañía
16 consiste en la realización de actividades complementarias
17 en: vigilancia-seguridad, prestación de servicios de
18 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
19 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;
20 depósito, custodia y transporte de valores; investigación;
21 seguridad en medios de transporte privado de personas
22 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento
23 y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de
24 seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
25 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.
26 En consecuencia, a más de las actividades señaladas en
27 su objeto social, la compañía solo podrá realizar las
28 actividades que sean conexas y relacionadas al mismo.

Notaría Undécima del cantón Quito

1 ARTÍCULO CUATRO. PLAZO. El plazo de duración de la
2 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
3 de inscripción de la constitución de la compañía en el
4 Registro Mercantil de este cantón. La compañía podrá
5 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
6 podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las
7 disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL

8 Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO. CAPITAL Y
9 PARTICIPACIONES. El capital social es de Diez Mil
10 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000),
11 dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales de
12 un valor nominal de un dólar (US \$1) de los Estados
13 Unidos de América, cada una.- ARTÍCULO SEIS.-

14 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. La participación
15 de cada socio en la compañía es transferible por acto entre
16 vivos en beneficio de uno u otro socio. Solamente cuando
17 los socios manifiesten que no desean adquirir más
18 participaciones sociales se podrán transferir a terceros. En
19 todo caso se requiere el consentimiento unánime del
20 capital social para proceder a cualquier transferencia de
21 participaciones.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA

22 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SIETE.- NORMA
23 GENERAL. El gobierno de la compañía corresponde a la
24 junta general de socios y su administración al gerente
25 general y al presidente.- ARTÍCULO OCHO.-

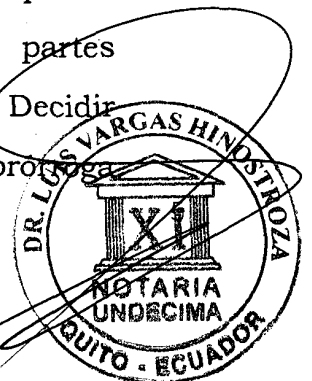
26 CONVOCATORIAS. La convocatoria a junta general la
27 efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota
28 dirigida a la última dirección registrada por cada socio en



0000003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ella, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,
2 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
3 ocho (8) días no se contarán el de la convocatoria ni el de
4 la realización de la junta.- ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM
5 DE INSTALACIÓN. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
6 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
7 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del
8 capital social. Con igual salvedad, en segunda
9 convocatoria, se instalará con el número de socios
10 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
11 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
12 junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO
13 DIEZ.- QUÓRUM DECISORIO. Salvo disposición en
14 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
15 mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
16 ARTÍCULO ONCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.
17 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
18 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
19 compañía de responsabilidad limitada, siendo las
20 principales las siguientes: uno) Designar al presidente y
21 gerente general de la compañía, por un período de cinco
22 años y removerlos cuando sea del caso.- dos) Aprobar las
23 cuentas y los balances que presenten los administradores.
24 tres) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
25 cuatro) Resolver acerca de la amortización de las partes
26 sociales. cinco) Consentir en la cesión de las partes
27 sociales y en la admisión de nuevos socios. seis) Decidir
28 acerca del aumento o disminución del capital y la próroga

Notaría Undécima del cantón Quito

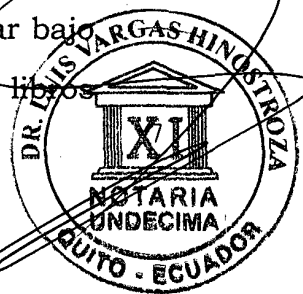
1 del contrato social. siete) Resolver el gravamen o
2 enajenación de inmuebles propios de la compañía. ocho)
3 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
4 compañía. nueve) Acordar la exclusión del socio por las
5 causales previstas en la Ley de Compañías. diez) Disponer
6 que se entablen las acciones correspondientes en contra
7 de los administradores.- ARTÍCULO DOCE.- JUNTA
8 UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
13 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO
16 TRECE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente
17 será nombrado por la junta general para un período de
18 cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
19 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
20 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
21 presidente: uno) Presidir las reuniones de junta general a
22 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
23 respectivas.- dos) Suscribir con el gerente general los
24 certificados de aportación y extender el que corresponda a
25 cada socio. tres) Subrogar al gerente general en el ejercicio
26 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare a
27 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
28 ARTÍCULO CATORCE.- GERENTE GENERAL DE LA



0000004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 COMPAÑÍA. El gerente general será nombrado por la junta
2 general para un período de cinco (5) años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
5 reemplazado. Corresponde al gerente general: uno)
6 Convocar a las reuniones de junta general.- dos) Actuar de
7 secretario de las reuniones de junta general a las que
8 asista y firmar con el presidente las actas respectivas.-
9 tres) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
11 Doce (12) de la Ley de Compañías.- cuatro) Suscribir con
12 el presidente los certificados de aportación. cinco)
13 Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las
14 labores de su personal. seis) Nombrar y remover al
15 personal de la compañía, fijar sus remuneraciones de
16 acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el
17 orden laboral todo cuanto fuere necesario. siete) Dirigir el
18 movimiento económico financiero de la compañía,
19 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y
20 cartera de valores. ocho) Abrir cuentas bancarias y girar
21 sobre ellas, sin limitación alguna. nueve) Podrá emitir
22 pagarés, letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar
23 inversiones y suscribir contratos, sin limitación alguna.
24 diez) Presentar a la junta general ordinaria, un informe
25 anual y balance que refleje la situación económica de la
26 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
27 propuesta de distribución de utilidades. once) Cuidar bajo
28 su responsabilidad que la compañía lleve sus libros

Notaría Undécima del cantón Quito

1 sociales y contables y que mantenga su correspondencia y
2 archivos de acuerdo a la Ley. doce) Convocar a juntas
3 generales. trece) Constituir apoderado o procurador para
4 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
5 catorce) Ejercer las demás atribuciones contempladas en
6 la Ley de Compañías para los administradores.- TITULO
7 IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-
8 NORMA GENERAL. La compañía se disolverá por una o
9 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
10 Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que
11 corresponda, de acuerdo con la Ley.- CUARTA. APORTES.-
12 La suscripción y pago del capital realizado por los socios
13 consta en el siguiente cuadro de integración de capital: - -
14 -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL PARTI- CIPACIONES
JUAN CARLOS AVILES MATEUS	7.000	7.000	7.000
DAVID AGUSTÍN AVILES MATEUS	1.500	1.500	1.500
PAULO ANDRES SALAZAR BRAVO	1.500	1.500	1.500
TOTAL	10.000	10.000	10.000

15 El capital pagado en numerario consta del Certificado de
16 Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del
17 Pacífico que se anexa como habilitante.- Usted, señor Notario
18 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA
20 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora
21 Ximena Tróccoli Mackliff, Abogada con matrícula profesional
22 número tres mil cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de
23 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
24 pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que
25



0000005

Dr. Luis Vargas Hinostroza

les fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a los
comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes.- Para
constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

Sr. Juan Carlos Avilés Mateus —

C.C. No. 1708862683

Sr. David Agustín Avilés Mateus

C.C. No. 170738993-4

Sr. Paulo Andrés Salazar Bravo

C.C. No. 1719364364

EL NOTARIO*Notaría Undécima del cantón Quito*



BANCO DEL PACÍFICO

C O D E L P A C Í F I C O

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261501058
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INGECSEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

AVILES MATEUS JUAN CARLOS Id No. 1708862683	\$ 7000.00
AVILES MATEUS DAVID AGUSTIN Id No. 1709389934	\$ 1500.00
SALAZAR BRAVO PAULO ANDRES Id No. 1719364364	\$ 1500.00
TOTAL:	\$ 10000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	2011-01-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	8.89	10008.71

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2010-12-16

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

AGENCIA EL INCA

Natalia Montalvo de Mosquera

Nº0429146

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA No. 171936436-4

SALAZAR BRAVO PAULO ANDRES
FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
19 AGOSTO 1984
010- 0200 07602 M
FICHINCHA/QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1984

[Signature]

[Photo]

X *[Signature]*

EQUATORIANA***** E3343V2222

CASADO PATRICIA S. FARRENO JACOME
SECUNDARIA BACHILLER
FABRIZIO RODRIGO SALAZAR
MAIDA LUCIA BRAVO
QUITO 06/10/2003
06/10/2015

REN 0814530

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0315 1719364364
NÚMERO CÉDULA
SALAZAR BRAVO PAULO ANDRES

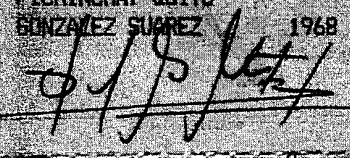
PROVINCIA QUITO
CANTON COTACOLLAS
PARROQUIA ZONA

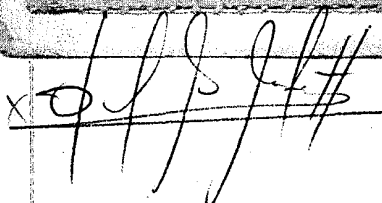
[Signature]

[Barcode]



ECUATORIANA***** E23331322E
 CASADO PAULINA H SILVA BELTRAN
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WASHINGTON AVILES
 MARIA CLEMENCIA MATEUS
 QUITO 28/08/2006
 28/08/2018
 REN 1995661


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170938993-4
 AVILES MATEUS DAVID AGUSTIN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 JUNIO 1968
 012- 0327 09373 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
 105-0032 NÚMERO
 1709389934 CÉDULA
 AVILES MATEUS DAVID AGUSTIN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPECRUZ ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNA

ECUATORIANA***** E233311222
 CASADO MAIDA LUCIA BRAVO LUZURIAGA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WASHINGTON AVILES
 CLEMENCIA MATEUS
 QUITO 08/08/2003
 08/08/2015
 REN 0762172
 Pch

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170886268-3
 AVILES MATEUS JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 ENERO 1965
 002- 0379 01554 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

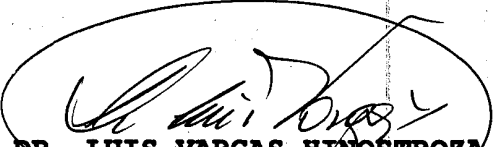
X
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009-2013
 100-0032
 AVILES MATEUS JUAN CARLOS
 QUITO
 CANTON
 170886268-3

[Large signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de constitución de la compañía INGESEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.; la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

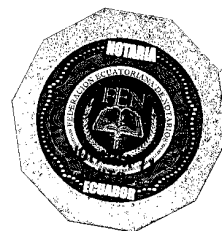


0000008

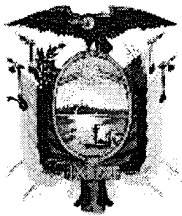


Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.005673**, dictada el 29 de diciembre del año 2010, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía **INGECSEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 04 de enero del 2011.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de diciembre del 2010, bajo el número **365** del Registro Mercantil, Tomo **142**; y, No.- **007** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **9**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGECSEG INGENIERÍA EN CIENCIAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.**”, otorgada el 16 de diciembre del 2010, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **197**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5605**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P.P.
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5382

Quito, 24 FEB 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGECSEG INGENIERIA EN CIENCIAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL